

**MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO**

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION**

ESTADO DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:  NO  SI

CLAVE CATASTRAL: 2164608

DIRECCION: barrio LA PRADERA calle QUINTA AV III

DIRECCION: LOT 20

DATOS GENERALES:  ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO  ZONA HOMOGENEA  ZONA SEGUR VALOR

HUJIA N°: \_\_\_\_\_

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO): \_\_\_\_\_

**DATOS DEL LOTE**

FRENTES:  NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE:  LOTE INTERIOR  POR PASAJE PEATONAL  POR PASAJE VEHICULAR  POR CALLE  POR AVENIDA  POR EL MALECON  POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA:  LOTE INTERIOR  POR PASAJE PEATONAL  POR PASAJE VEHICULAR  POR CALLE  POR AVENIDA  POR EL MALECON  POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:  TIERRA  LASTRE  PIEDRA DE RIO  ADOSADO  ASFALTO O CEMENTO

ACENA:  NO TIENE  ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO  DE ADOSADO O BARRIOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA:  AGUA POTABLE  NO EXISTE  SI EXISTE  ALCANTARILLADO  NO EXISTE  SI EXISTE  ENERGIA ELECTRICA  NO EXISTE  SI EXISTE RED AEREA  SI EXISTE RED SUBTERRANEA  ALUMBRADO PUBLICO  NO EXISTE  INCANDESCENTE  DE SODIO O MERCURIO

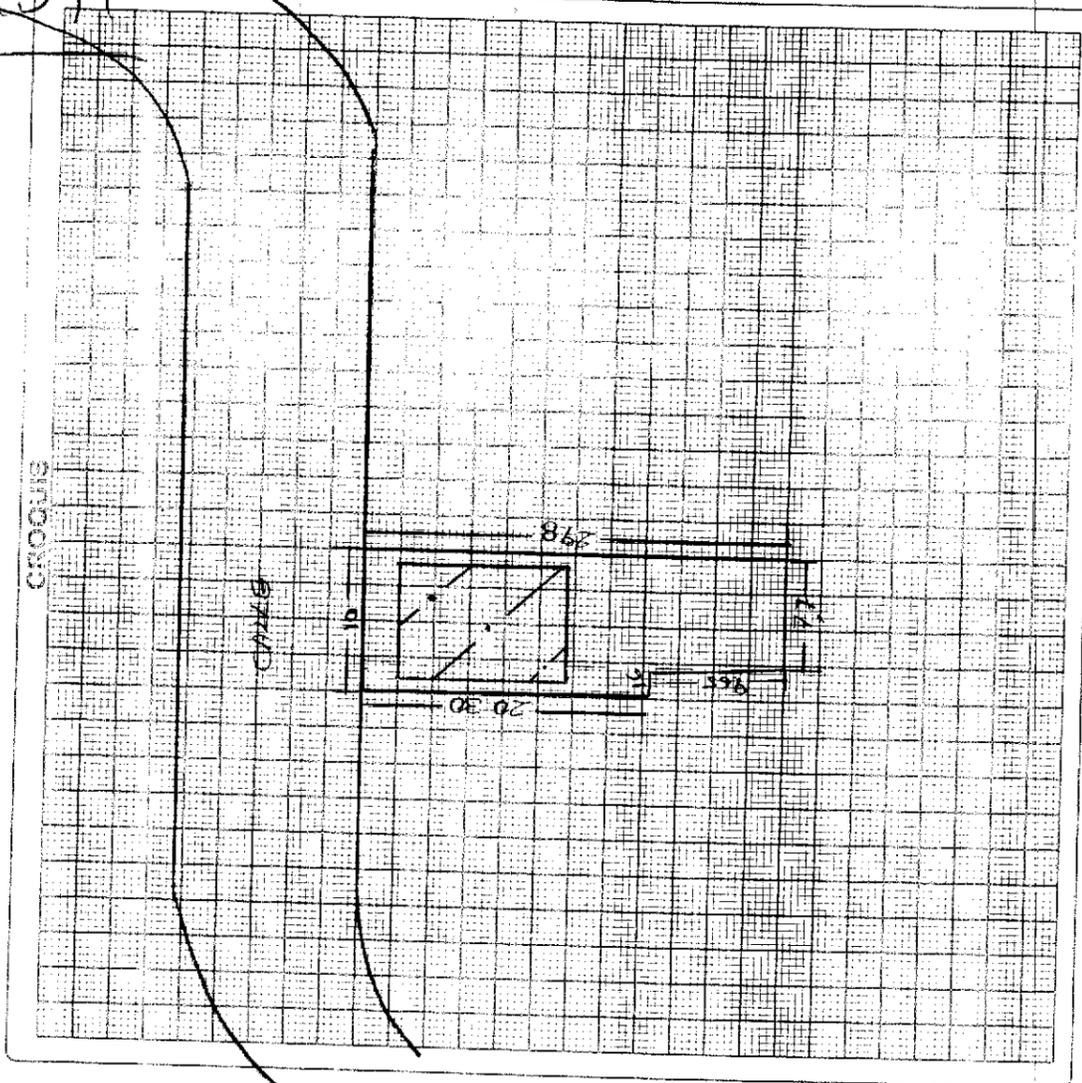
SERVICIOS DEL LOTE:  AGUA POTABLE 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  DESAGUES 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  ELECTRICIDAD 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE

SOBRE LA RASANTE:  +  METROS  -  METROS

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: \_\_\_\_\_

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE: AREA:  SIN DECIMALES  263 PERIMETRO:  179 LONGITUD DEL FRENTE:  10 NUMERO DE ESQUINAS:  4

AVALUO DEL LOTE (sin centavos): \_\_\_\_\_



**FORMA DE OCUPACION DEL LOTE**

1  SIN EDIFICACION 2  CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:  SIN USO 1  OTRO USO 2  OTRO USO 3  OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS:  00

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:  01

TOTAL DE BLOQUES:  01

28 CODIGO: \_\_\_\_\_

29 NOMBRE: \_\_\_\_\_

CONFECCION: DREDA, S. I. A. L. E. S. D. O.

SE DOLLY: 24/05/2007

22. 07/007

20/05/2007

20/05/2007

20/05/2007

20/05/2007

20/05/2007



71678-8

## Copia Certificada

NUMERO: ( 1.339)

CONTRATO DE ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: EDWIN ONASIS MEZA MERA Y SHIRLEY KARINA ESPINOZA NUNURA.-

COMPRAVENTA: OTORGA LOS CONYUGES SEÑORES: EDWIN ONASIS MEZA MERA SHIRLEY KARINA ESPINOZA NUNURA A FAVOR DEL SEÑOR HUGO LENIN POSLIGUA PINARGOTE.-

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR HUGO LENIN POSLIGUA PINARGOTE A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.-

CUANTIAS: INDETERMINADA Y, US \$ 14,660.57.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de mayo del dos mil diez, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, como Apoderada Especial de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según Poder que se adjunta; por otra el señor **MARIO ESTEBAN SANCHEZ DARQUEA**, en calidad de Vicepresidente y Gerente Regional del **BANCO INTERNACIONAL SUC. MANTA**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "**EL BANCO O ACREEDOR HIPOTECARIO**"; por otra parte los cónyuges señores: **EDWIN ONASIS MEZA MERA Y SHIRLEY KARINA ESPINOZA NUNURA**, casados entre sí, por sus propios derechos, y en calidad "**VENDEDORES**"; y por último el señor **HUGO LENIN POSLIGUA PINARGOTE**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos y en

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, la cual proceden a celebrarlo, me entregan una minuta para que la eleve a Escritura Pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar e incluir una de Levantamiento de Hipoteca Abierta, Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta con Prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la cancelación de esta Hipoteca Abierta la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, Apoderada Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara, Gerente General de la "ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el día veinte de Abril del dos mil seis, en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, los cónyuges EDWIN ONASIS MEZA MERA Y SHIRLEY KARINA ESPINOZA NUNURA, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren a contraer con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, constituyeron Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar sobre un bien inmueble de su propiedad con las siguientes características: ~~El inmueble se encuentra en un lote de terreno y vivienda que se encuentra en las inmediaciones del camino que va al barrio El Campesino del cantón Tarqui (hoy Lda. Esteros) del cantón Tarqui que tiene las siguientes características:~~

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

medidas y linderos: Por el Frente, avenida tercera con diez metros; por Atrás, con propiedad del señor Aquiles Mena con siete metros cincuenta centímetros; por el Costado Derecho, con Luis Alberto López Reyes con treinta metros; y, por el Costado Izquierdo, con terrenos del vendedor con treinta metros. Con una superficie total de Doscientos sesenta y dos metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados. Dicha hipoteca consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veintiséis de abril del dos mil seis, bajo el número cuatrocientos veinticuatro del Registro de Hipotecas, repertorio general número mil novecientos dieciséis. **TERCERA.-** Con los antecedentes expuestos, la Econ. Jeannet Fasce Schomaker, en su calidad de Apoderada de la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, declara: Que por haber los deudores hipotecarios, cancelado todas sus obligaciones con la entidad que representa, Cancela la hipoteca abierta y prohibición de enajenar existente en el inmueble descrito en la cláusula Segunda de esta minuta y faculta para que el señor Registrador de la Propiedad del cantón correspondiente, proceda en conformidad.- Sírvase usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de este instrumento. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA:**  
**CUARTA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges señores: EDWIN ONASIS MEZA MERA Y SHIRLEY KARINA ESPINOZA NUNURA, a quienes en adelante se les denominarán simplemente la "PARTE VENDEDORA"; y, por otra parte el señor HUGO LENIN POSLIGUA PINARGOTE, por sus propios y personales derechos, a quien en lo sucesivo se le denominará la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta, de estado civil casados y divorciados respectivamente, hábiles para contratar y obligarse.- **QUINTA.- ANTECEDENTES.-** LA PARTE VENDEDORA, declara que es la absoluta propietaria del siguiente bien inmueble: Una parte de terreno con

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABC. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, avenida tercera con diez metros; por Atrás, con propiedad del señor Aquiles MENA con siete metros cincuenta centímetros; por el Costado Derecho, con el niño Luis Alberto López Reyes con treinta metros; y por el Costado Izquierdo, con terrenos del vendedor con treinta metros. Con una superficie de doscientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados.- El inmueble antes descrito fue adquirido por la PARTE VENDEDORA mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada el treinta de junio del año mil novecientos noventa y tres, autorizada por el Notaria Pública Primera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, con fecha siete de julio del año mil novecientos noventa y tres, bajo el número mil doscientos treinta y tres.

**SEXTA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la PARTE COMPRADORA, el siguiente bien inmueble: Una parte de terreno con construcción, o sea un área ubicado en las inmediaciones del camino que va al Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, avenida tercera con diez metros; por Atrás, con propiedad del señor Aquiles MENA con siete metros cincuenta centímetros; por el Costado Derecho, con el niño Luis Alberto López Reyes con treinta metros; y por el Costado Izquierdo, con terrenos del vendedor con treinta metros. Con una superficie de doscientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados.- **SEPTIMA: PRECIO.-** El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es el de **catorce mil seiscientos sesenta 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 14,660.57)**, justo precio que LA PARTE COMPRADORA, paga a LA PARTE VENDEDORA, de contado y en

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que LA PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular. **OCTAVA: TRANSFERENCIA.**- La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **NOVENA.- CUERPO CIERTO.**- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **DECIMA: SANEAMIENTO.**- LA PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN.**- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- LA PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **DECIMA SEGUNDA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por LA PARTE

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ HELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



**AUTORIZACIÓN.** LA PARTE VENDEDORA autoriza a LA PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón. **DECIMA CUARTA.**

**ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

**TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. DECIMA QUINTA. COMPARECIENTES.**

Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el **BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, legalmente Representada por el Ingeniero **MARIO ESTEBAN SANCHEZ DARQUEA**, en su calidad de **VICEPRESIDENTE-GERENTE REGIONAL, (SUCURSAL DE MANTA)**, de conformidad con el nombramiento cuya copia se acompaña, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, parte a la cual se denominará el BANCO; y por otra parte el señor **HUGO LENIN POSLIGUA PINARGOTE**, parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- EL compareciente es de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Manta.

**DECIMA SEXTA: ANTECEDENTES.** a) La PARTE DEUDORA, ha emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO.- Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales,

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

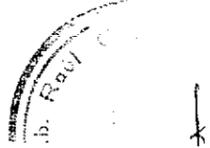
( CCATM )

aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas.- **b)** La PARTE DEUDORA, adquiere por el presente instrumento, el siguiente bien inmueble: Una parte de terreno con construcción, o sea un área ubicado en las inmediaciones del camino que va al sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, avenida tercera con diez metros; por Atrás, con propiedad del señor Aquiles Mena con siete metros cincuenta centímetros; por el Costado Derecho, con el niño Luis Alberto López Reyes con treinta metros; y por el Costado Izquierdo, con terrenos del vendedor con treinta metros. Con una superficie de doscientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados.- **DECIMA SEPTIMA.**

**HIPOTECA ABIERTA.**- Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquellas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles, la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO, Hipoteca Abierta, en calidad de PRIMERA, y Prohibición Voluntaria de Enajenar, sobre los bienes inmuebles detallados en el literal b) de la cláusula anterior. **DECIMA OCTAVA: EXTENSIÓN DE LA**

**HIPOTECA.**- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallo anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



7.24

voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda las propiedades, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA y que pertenezca al BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto. Inclusive sin que sea necesario que éstos se encuentren suscritos por la PARTE DEUDORA.- **DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.**- La Hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo dos mil trescientos quince y del artículo dos mil trescientos veinte del Código Civil codificado, para garantizar las obligaciones que el señor HUGO LENIN POSLIGUA PINARGOTE Y/O DISTRIBUIDORA FLIPPER S.A., hubieren contraído o contrajeren con el Banco Internacional Sociedad Anónima, a consecuencia de las operaciones hechas y que en lo sucesivo les hiciere dicho Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias y, en general, por cualquier causa o motivo que le obligare para con el Banco. **VIGESIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- El BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el

NOTARIA TERCERA - MANA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(CINCO)  
pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA dejare de mantener en buenas condiciones los inmuebles que se hipotecan por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio del inmueble gravado, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufiere prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que gravan al inmueble hipotecado; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieren privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratare el seguro sobre los bienes hipotecados o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en la Cláusula Décima del presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



en los casos establecidos en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO. **VIGESIMA PRIMERA: PRUEBA.**- La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.- **VIGESIMA SEGUNDA.- FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO.**- Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA, y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto.- En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA.- **VIGESIMA TERCERA: DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES.**- La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca, no soporta ningún gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura.- La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, sin expreso consentimiento escrito del BANCO.- Si tal cosa ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en ese momento por la PARTE

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

DEUDORA, y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria <sup>(gar)</sup> para pago total o parcial de tales obligaciones.- **VIGESIMA CUARTA: ANTICRESIS.**- De acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo Segundo (II), Título Noveno (IX) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el BANCO podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial el inmueble que se hipoteca, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos, hasta su total cancelación. Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura.- **VIGESIMA QUINTA: SEGURO.**- La PARTE DEUDORA se obliga, y en forma concomitante autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA hayan sido íntegramente canceladas al BANCO.- El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a rembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro.- Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas.- Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro.- La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

Sin embargo, si el BANCO no contratare el seguro, o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO.- Esta cláusula no se aplicará si es que el inmueble hipotecado consiste únicamente en suelo, y mientras los bienes permanezcan en esas condiciones.- **VIGESIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN.**- El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida.- **VIGESIMA SEPTIMA.- GASTOS.**- Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande: el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo del inmueble, la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse.- Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca.- **VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO.**- Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento, y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO.- **VIGESIMA NOVENA.- INSCRIPCIÓN.**- La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de su inscripción. **TRIGÉSIMA: CUANTIA.**- La cuantía del presente instrumento, es indeterminada.- **TRIGESIMA PRIMERA: LA DE ESTILO.**- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

21558



Suñer

Conforme a la solicitud Número: 80569, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21558:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: Lunes, 10 de Mayo de 2010  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2164608000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Una parte de terreno o sea un área ubicado en las inmediaciones del camino que va al sitio El Arroyo de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas:  
**POR EL FRENTE:** Avenida tercera con diez metros;  
**POR ATRAS:** Con propiedad del Sr. Aquiles Mena con siete metros cincuenta centímetros  
**POR EL COSTADO DERECHO:** Con el niño Luis Alberto López Reyes con treinta metros; y  
**POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con terrenos del vendedor con treinta metros; con una superficie de Doscientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros.  
**SOLVENCIA:** El predio descrito se encuentra Gravamen Vigente.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	133 18/01/1985	427
Compra Venta	Compraventa	1.233 07/07/1993	878
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	424 26/04/2006	4.953

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1. 2. Compraventa**

Inscrito el: Viernes, 18 de Enero de 1985  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 427 - Folio Final: 428  
 Número de Inscripción: 133 Número de Repertorio: 156  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 19 de Octubre de 1984  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

**a. Observaciones:**

El comprador esta representado por su padre Sr. Luis Ernesto Gutierrez Anchundia, un terreno ubicado en las inmediaciones del Camino que va al sitio el Arroyo de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

**b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05987874	Gutierrez Cuenca Luis Armando	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00291703	Mena Alonzo Aquiles	Soltero	Manta



Verificación impresa por: JdM

Ficha Registral: 21558

Página: 1 de 1

**2 Compraventa**

Inscrito el: **Miércoles, 07 de Julio de 1993**  
Tomo: **1** Folio Inicial: **878** - Folio Final: **879**  
Número de Inscripción: **1.233** Número de Repertorio: **2.420**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**  
Nombre del Cantón: **Manta**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Miércoles, 30 de Junio de 1993**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

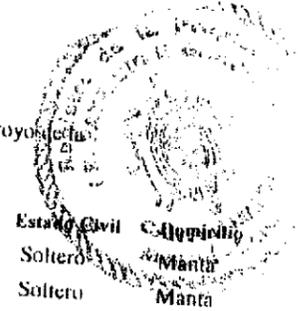
Una parte de terreno o sea un área ubicado en las inmediaciones del camino que va al sitio El Arroyo de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	13-06060144	Meza Mera Edwin Onasis
Vendedor	80-0000000039503	Gutierrez Cuenca Luis Armando

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	133	18-Ene-1985	427	428



**REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

**Hipoteca Abierta**

Inscrito el: **Miércoles, 26 de Abril de 2006**  
Tomo: **1** Folio Inicial: **4.953** - Folio Final: **4.968**  
Número de Inscripción: **424** Número de Repertorio: **1.916**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**  
Nombre del Cantón: **Manta**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Jueves, 20 de Abril de 2006**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**

Un inmueble que consiste en un lote de terreno y vivienda en construcción, ubicado en las inmediaciones del camino que va al Sitio El Arroyo de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del cantón Manta. Con una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
Deudor Hipotecario	13-08298080	Espinoza Nunura Shirley Karina
Deudor Hipotecario	13-06060144	Meza Mera Edwin Onasis

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1233	07-Jul-1993	878	



Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:48:49 a del Lunes, 10 de Mayo de 2010



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7.4 IVA

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



  
**Dr. Patricio F. García Villavicencio**  
 Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



## ALCABALAS Y ADICIONALES

0034604

POR \$

Manta, Mayo 05 del 2010 del 20

Comunico a usted la celebración d

una escritura pública de: compra venta de una casa y solar

C.I. 130606014-1

ubicado en LA PRADERA de la parroquia LOS ESTEROS

del cantón MANTA que otorga EDWIN ONANIS MEZA MERA

a favor de

por el precio de 14.660,57 y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	190,59
ADICIONALES	Benef. Guayaquil	43,98
		234,57

MUNICIPALIDAD DE MANTA

TESORERO MUNICIPAL

SUMAN \$.: \_\_\_\_\_

CANCELADO 05 MAY 2010

*Edwin Mera*

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 1998

**083-0089**  
NÚMERO  
**MEZA MERA EDWIN ONASIS**

**1306080144**  
CEPULA

MANABÍ  
PROVINCIA  
SANTA  
CANTÓN

SANTA  
CANTÓN



CIUDADANÍA  
SANTA CANTÓN  
1977  
119 005  
*[Signature]*



ECUADOR  
EDWIN ONASIS MEZA MERA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
NÚM. REG. UNIV. ESPINOZA  
TITULO CRISTÓBAL NUMORA RIVERA  
SANTA 1705/96  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2535648



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 1998

**005-0052**  
NÚMERO

**1306080080**  
CEPULA

**ESPINOZA NUMORA RIVERA KARINA**

MANABÍ  
PROVINCIA  
SANTA  
CANTÓN

SANTA  
CANTÓN





Valor \$ 1.00 dólar

012683

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado

el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en casa y solar

perteneciente a EDWIN ONASIS MEZA MERA

ubicada EN LA PRADERA

cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRA VENTA asciende a la cantidad

de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA 57/100 DOLARES \$14,660,57

Nota: no causa impuesto a las utilidades, avalúo del 2005 1749,44

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$

Por el exceso \$

TOTAL DE IMPUESTO:

Manta, 05 de Mayo del 2005 del 200

ING. GABRIELA VERDESOTO MORILLO

Director Financiero Municipal



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2164608000

Ubicado en: MZ-N1 C.5TA LA PRADERA

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 263.00 M2

Perteneciente a: MEZA MERA EDWIN ONASIS

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

Especie Valorada  
\$ 1,00

Nº 079542

TERRENO:	7,194.10
CONSTRUCCION;	7,466.47
	<hr/>
	14,660.57

SON: catorce mil seiscientos sesenta Dólares con cincuenta y siete Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	343.77
CONSTRUCCION;	405.67
	<hr/>
	749.44

SON: setecientos cuarenta y nueve Dólares con cuarenta y cuatro Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.



Arg. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

LUIS LOPEZ

Quito, 13 de junio de 2008

Señor  
**Mario Esteban Sánchez Darquea**  
Manta.-

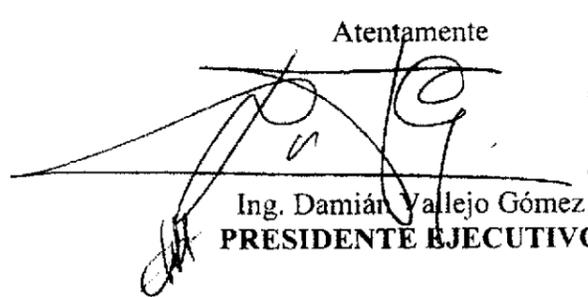
De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que el Directorio del Banco Internacional S.A., en sesión celebrada el 11 de junio de 2008, eligió a usted **VICEPRESIDENTE – GERENTE REGIONAL (SUCURSAL MANTA)** del Banco, por el período estatutario de dos años, que empezará a regir desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aún después de este período, hasta ser debidamente reemplazado.

Usted ejercerá la representación legal, en forma individual, del Banco Internacional S.A. judicial y extrajudicialmente, dentro del ámbito de operaciones de la mencionada Sucursal.

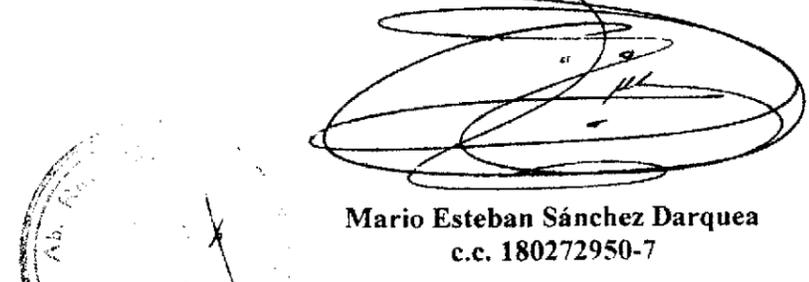
El Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 29 de mayo de 1973, ante el señor Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 19 de septiembre de 1973. El establecimiento de la Sucursal del Banco en la ciudad de Manta, fue autorizado mediante Resolución No. 89-543, del 13 de octubre de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 27 de octubre del mismo año.

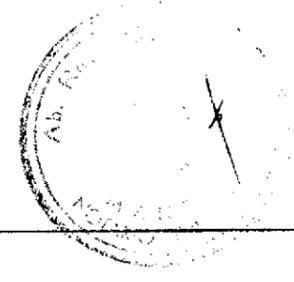
Dígnese consignar su aceptación, a continuación.

Atentamente  
  
Ing. Damián Vallejo Gómez  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**INSCRITO EN EL LIBRO RESPECT**  
Registro No. 648  
Repertorio No. 1711  
Manta, Agosto 6 del 2008  
  
Abgda. Rocío Alarcón Cervantes  
Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta

**ACEPTACIÓN.-** Acepto la designación constante en el presente documento.  
Manta, 13 de junio de 2008.

  
**Mario Esteban Sánchez Darquea**  
c.c. 180272950-7



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Tribunal Supremo Electoral  
SANCION SANCION MARIO ESTEBAN  
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ  
LA MATRIZ 1974  
CIVIL 0203 02000 M  
AMBATO  
LA MATRIZ 1974



ECUATORIANO \*\*\*\*\*  
02540  
SANCION MARIO ESTEBAN  
LA MATRIZ 1974  
LA MATRIZ 1974

0723324

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Referendum 28 de Septiembre del 2008  
180272950-3 153-0034  
SANCION DARQUEA MARIO ESTEBAN  
TUNGURAHUA AMBATO  
LA MATRIZ  
SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot USD: 12  
JUNTA PROVINCIAL DE MANABI 0006197  
0907407 06/01/2009 12:31:52



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 0059826

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

**LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrádo ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

**MEZA MERA EDWIN ONASIS** Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, **4 mayo** de 2010

**VALIDA PARA LA CLAVE 2164608000 MZ-NI C. 5TA LA PRADERA Manta, cuatro de mayo del dos mil diez**



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono: **102** RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 **COMPROBANTE DE PAGO Nº 130481**

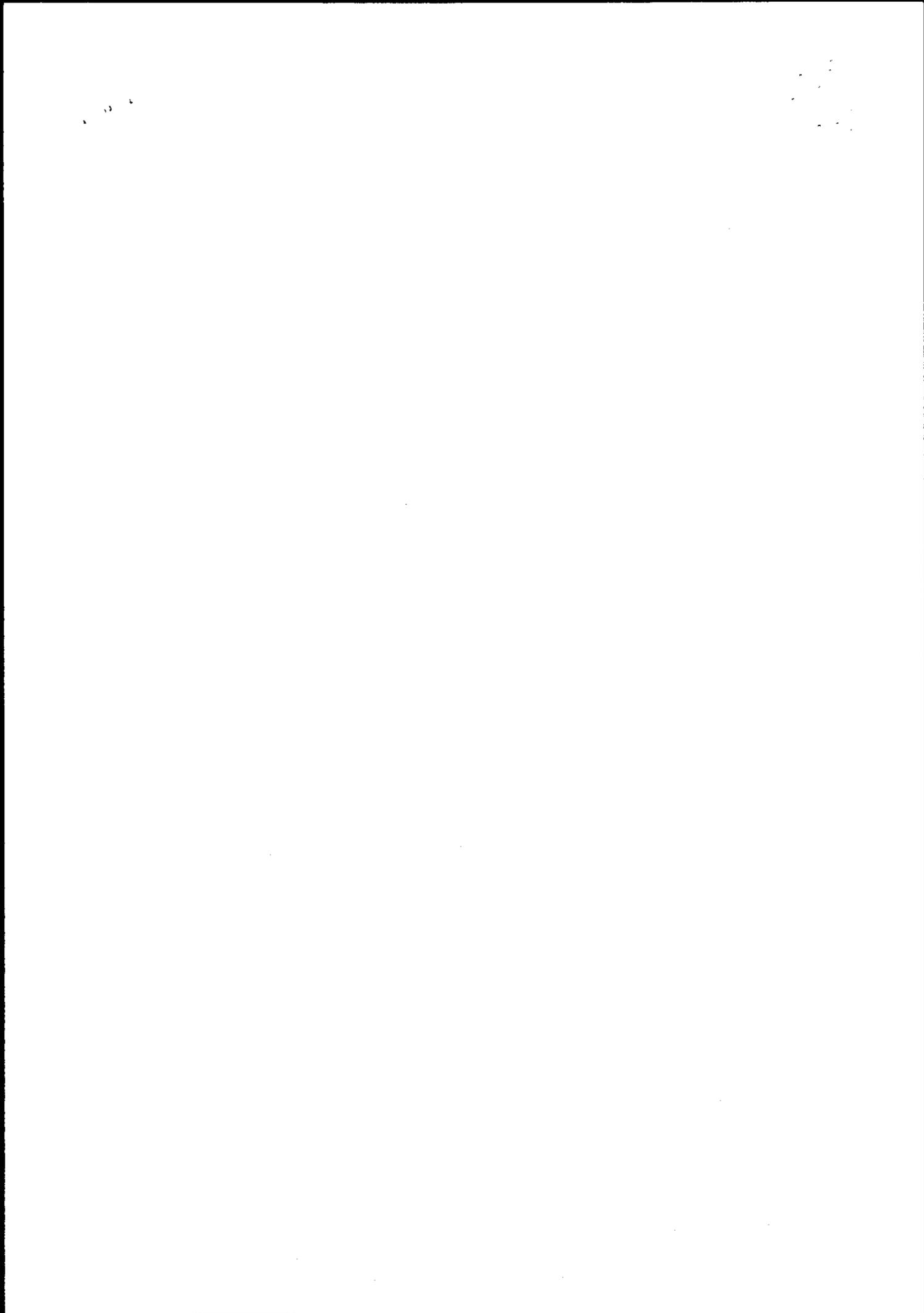
**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>		<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
C/RUC:	MEZA MERA EDWIN ONASIS	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:		AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:	MZ-NI C. 5TA LA PRADERA	DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:			

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN	VALOR
Nº PAGO:	130035	VALOR	3.
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L		
FECHA DE PAGO:	17/05/2010 11:20:55		
AREA DE SELLO  MANTA		TOTAL A PAGAR	3.
		VALIDO HASTA: Domingo, 15 de Agosto de 2010 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



1 documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o  
2 Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho  
3 del Código Civil.- CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- El  
4 Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que  
5 comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta  
6 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento,  
7 Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y  
8 Crédito para la Vivienda; y, el literal e) del artículo cuarenta y  
9 uno del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial  
10 amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la  
11 señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su  
12 nombre y representación realice lo siguiente:- a.- Realice todas  
13 las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la  
14 Agencia en la ciudad de Manta, o de la que le encargue el  
15 Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada  
16 para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro  
17 administrativo ordinario de la mencionada Agencia;- b.- Asumir  
18 la representación legal de la Agencia en la ciudad de Manta, o  
19 de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante  
20 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales  
21 dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las  
22 funciones de esa Agencia;- c.- Contratar personal  
23 administrativo y/o profesional que sean necesario para el  
24 desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia a su cargo,  
25 previa la selección y autorización de la Gerencia de Recursos  
26 Humanos y de la Gerencia General de la Institución, la cual se  
27 hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la  
28 institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los



1 MATRIZ: No. 00182

2 PODER ESPECIAL.

3 OTORGADO POR:

4 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
5 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

6 A FAVOR DE:

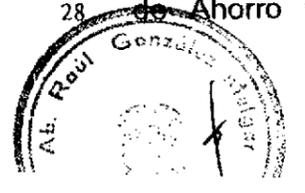
7 SRA. JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 DI: 2 COPIAS

10 MABS

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
12 República del Ecuador, el día de hoy jueves diecisiete (17) de enero del año  
13 dos mil ocho, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo  
14 Quinto del cantón Quito, comparece el señor Ingeniero Mario Burbano de  
15 Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante  
16 Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda  
17 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como  
18 Mandante o Poderdante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
19 de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,  
20 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la  
21 ejercen en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública,  
22 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:-  
23 SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase  
24 extender una de Poder Especial del siguiente tenor:- CLÁUSULA PRIMERA:  
25 COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder  
26 Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de  
27 Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista  
28 de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los



1 Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda,  
2 beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar  
3 comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo  
4 Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la  
5 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención  
6 que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- A la  
7 Mandataria, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere  
8 incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro  
9 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda  
10 arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y  
11 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a  
12 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad  
13 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del  
14 Mandante, y en especial la Mandataria conjuntamente con el  
15 Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los  
16 términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en  
17 árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al  
18 juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el  
19 litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado  
20 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer  
21 conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la  
22 Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta.-  
23 CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se  
24 revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en  
25 los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de  
26 Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o  
27 trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor  
28 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la



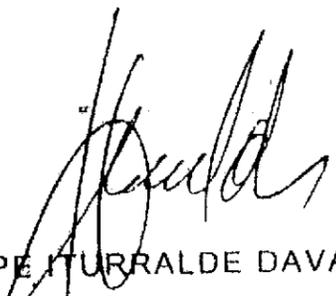
1 descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o  
2 por préstamos institucionales, liquidar haberes e  
3 indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación  
4 de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la  
5 Agencia de la ciudad de Manta o de la que se le encargue, y  
6 realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad  
7 patronal y con pleno conocimiento del Reglamento  
8 Administrativo Interno, y a nombre y representación del  
9 Mandante;- d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de  
10 crédito que se presenten en la Agencia de la ciudad de Manta o  
11 de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos  
12 y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito,  
13 facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de  
14 préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro  
15 documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de  
16 crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en  
17 las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora,  
18 beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de  
19 hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la  
20 Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan.  
21 Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad  
22 de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de  
23 hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista  
24 Pichincha;- e.- La Mandataria podrá, en ejercicio del presente  
25 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas  
26 naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y  
27 administrativas que permitan el desarrollo, construcción y  
28 aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista

Ab. [Signature]



1 plena validez y eficacia de éste Poder.- HASTA AQUÍ LA  
2 MINUTA, copiada textualmente.- El compareciente ratifica la  
3 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor  
4 Trajano Lugo Naranjo, Abogado con matrícula profesional  
5 número cuatro mil doscientos treinta y siete del Colegio de  
6 Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura  
7 pública se observaron los preceptos legales que el caso  
8 requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario,  
9 éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando conmigo  
10 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
11  
12  
13  
14  
15  
16

17   
18 MARIO BURBANO DE LARA AUSON  
19 GERENTE GENERAL  
20 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
21 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"  
22 C.C. 170 261311-6  
23  
24  
25  
26

27   
28 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1700076494001

TIPO SOCIEDAD: SOCIEDAD GENERAL

OBJETO SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA

REGIMEN COMERCIAL

REGIMEN DE CONTRIBUYENTES ESPECIAL

FEL. DOMICILIO: 0079  
FEL. INICIO ACT.: 0170  
FEL. DESCRIPCION: 0111  
FEL. ACTUALIZACION: 0311

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DEL 1990  
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS.

AGENTE DE RETENCION: BURSARIO DE LAFA AUSEN MARIO ALFREDO

SECCION DOMICILIO PRINCIPAL

DIRECCION: PICHINCHA, CANTON: QUITO, PERIODO: SANTA FE, DIA: 11 DE SEPTIEMBRE, NUMERO: 002  
DIRECCION: PICHINCHA, CANTON: MUTUALISTA PICHINCHA, DIA: 17, TELEFONO: 666933, TELEFONO: 182956, APTO: 1001

REGIMEN ASIGNADO: REGIONAL NOROCCIDENTAL

ELIGACIONES TRIBUTARIAS

RETENCIONES EN LA FUENTE

RETENCIONES IVA

IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERNOS

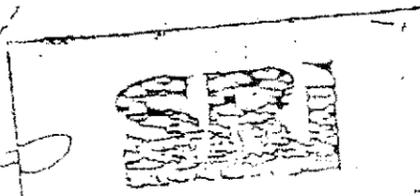
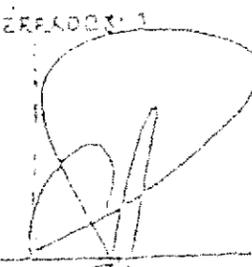
IMPUESTO SOCIEDADES

IVA SEMESTRAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 041001 al 002

ABIERTOS: 00

CERRADOS: 0

		
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE	R.U.C.	SERVICIO DE SEÑAS INTERNAS
Nombre: NARANJO	Apellido: DOMÍNGUEZ RAMÍREZ RAFAEL	Fecha: 17/01/08

NOTARIA VIRGINIA GUINAO DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, soy la que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito.

17 ENE 2008

DR FELIPE HERRERA DE CAVALOS  
NOTARIO



dieciocho de enero del dos mil ocho

DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



lmo  
7

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 130364645-7

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ, SBAREZ  
20 OCTUBRE = 1962  
018- 0354 13222 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SBAREZ = 1962



*Jeannet Fasce Schomaker*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33332222

CASADO JOSE C. CHANGUINO AYON

SUPERIOR ECONOMISTA

WALTER FASCE  
JEANNET SCHOMAKER  
MANTA 17/04/2003  
17/03/2015

REN Mnt 0179536



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL GONZALEZ SBAREZ

031-0063

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

MANTAS



(Diusu)

Quito, 01 de Diciembre del 2008

Señor Ingeniero  
**MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON**  
Presente.-

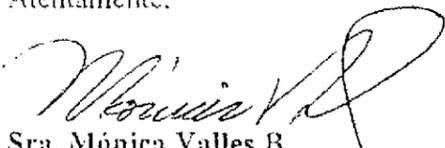
De mis consideraciones:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día lunes 24 de Noviembre del 2008, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y en el literal h) del Art. 34 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de dos años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y Art. 40 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resolución No. SBS-DCLS-2003-0713 del 21 de octubre del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de marzo del 2004 y contenido en la escritura protocolizada otorgada por el Dr. Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 19 de agosto del 2003, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto - Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

  
Sra. Mónica Valles B.  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

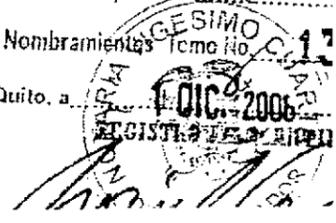
Quito, 01 de Diciembre del 2008.

  
Ing. MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON  
C.I. 170261311-6

Con esta fecha queda inscrito documento bajo el No. 13334

de Nombramientos como No. 17

Quito, a 01 DIC 2008



NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL, otorgado por LA MUTUALISTA PICHINCHA, a favor del Ingeniero MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON, que antecede. Quito a, cinco de Diciembre del dos mil ocho.- LA NOTARIA (FIRMADA) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de Diciembre del dos mil ocho.-c.s.



*Dña. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

*Dusur*  
Circular stamp with text: "CANTÓN QUITO" and "NOTARIA DECIMO NOVENA"

...ZUM DE PROTOCOLIZACION...  
...esta fecha y en dos fojas útiles incluida esta...  
...en el Registro de Escrituras Públicas de la...  
...Notaria del cantón Quito, actualmente a...  
...reemplazo de...  
...DE ALBORO y...  
...del año dos mil cuatro...

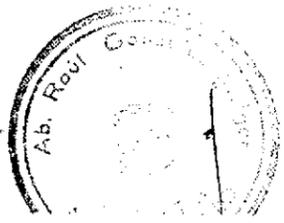
EL NOTARIO

*[Signature]*  
Fausto Mora Vega  
Notario Dáctilo Notario  
Cantón Quito

Se protocoliza ante mí: y en fe de ello confiero esta  
-189- ava. copia certificada, firmada y sellada en Quito  
a trece de agosto del año dos mil siete.

EL NOTARIO

*[Signature]*  
Fausto Mora Vega  
Notario Dáctilo Notario  
Cantón Quito



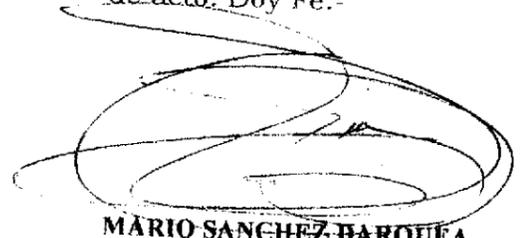
NOTARIA VIGESIMA QUINIA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 17 ENE. 2008  
DR. FELIPE...  
N.º...

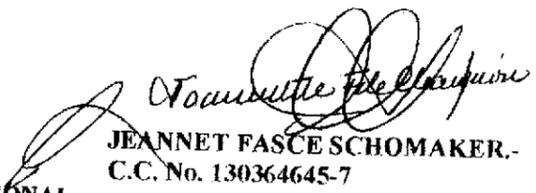


*Dedicada?*

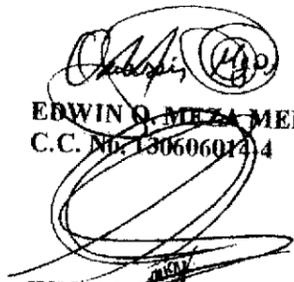
formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad.- (firmado) Doctor Ricardo Fernández de Córdoba, Matrícula Número siete mil doscientos catorce del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



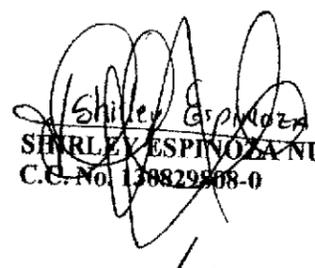
MARIO SANCHEZ BARQUEA  
C.C. No. 180272950-7  
VICEPRESIDENTE BANCO INTERNACIONAL  
SUCURSAL MANTA.



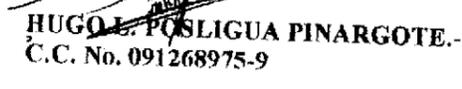
JEANNET FASCE SCHOMAKER.-  
C.C. No. 130364645-7



EDWIN O. MEZA MERA  
C.C. No. 130606014-4



SHIRLEY ESPINOZA NUNURA.-  
C.C. No. 130829808-0



HUGO E. POSLIGUA PINARGOTE.-  
C.C. No. 091268975-9



EL NOTARIO.-



NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

SE OTORGO.

OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



*[Signature]*  
Abg. Raúl González Mely  
NOTARIO PÚBLICO DE MATANZAS



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CANCELACIÓN DE HIPOTECA en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES con el número 758 celebrado entre: ([ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO], [MEZA MERA EDWIN ONASIS en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO], [ESPINOZA NUNURA SHIRLEY KARINA en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	
===== Listado de bienes Inmueble 2164608000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	21558	CANH(1)

DESCRIPCIÓN:  
CANH =CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Registro de la Propiedad del Cantón Manta

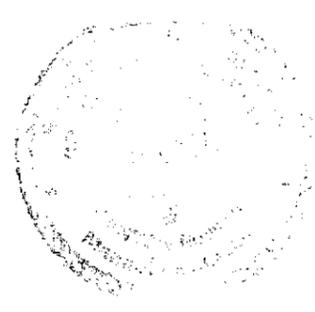
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

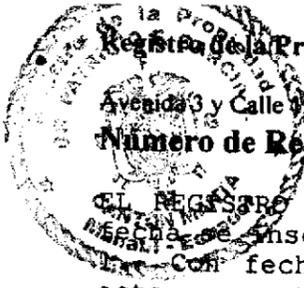
1.- Con fecha Dieciseis de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato COMPRAVENTA en el Registro de COMPRA VENTA con el número 1423 celebrado entre: ([MEZA MERA EDWIN ONASIS en calidad de VENDEDOR], [ESPINOZA NUNURA SHIRLEY KARINA en calidad de VENDEDOR], [POSLIGUA PINARGOTE HUGO LENIN en calidad de COMPRADOR]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	
===== Listado de bienes Inmueble 2164608000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	21558	COM(1)

DESCRIPCIÓN:  
COM =COMPRAVENTA





Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio:

2010

3304

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
Con fecha Dieciseis de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato HIPOTECA ABIERTA en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES con el número 759 celebrado entre: ([POSLIGUA PINARGOTE HUGO LENIN en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO], [BANCO INTERNACIONAL S.A. en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha Actos

===== Listado de bienes Inmueble 2164608000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 21558	===== HIPA(1)
---	------------------

DESCRIPCIÓN:  
HIPA =HIPOTECA ABIERTA



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Ondina Dinamarca Alice Wittong



Registradora Suplente de la Propiedad .

Of. 1991 UP CNJM  
Junio 14-2010



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

21558

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21558



**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 10 de mayo de 2010*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2164608000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con una parte de terreno con construcción, o sea un área ubicado en las inmediaciones del camino que va al Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Avenida tercera con diez metros; POR ATRAS: Con propiedad del Sr. Aquiles Mena, con siete metros cincuenta centímetros. POR EL COSTADO DERECHO: Con el niño Luis Alberto López Reyes, con treinta metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con terrenos del vendedor con treinta metros. Con una Superficie de Doscientos Seseenta y Dos Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE V I G E N T E G R A V A M E N

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	133 18/01/1985	427
Compra Venta	Compraventa	1.233 07/07/1993	878
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	759 16/06/2010	12.160
Compra Venta	Compraventa	1.423 16/06/2010	24.715

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 3 Compraventa**

Inscrito el: viernes, 18 de enero de 1985  
Tomo: 1 Folio Inicial: 427 - Folio Final: 428  
Número de Inscripción: 133 Número de Repertorio: 156  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de octubre de 1984  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



**a.- Observaciones:**

El comprador esta representado por su padre Sr. Luis Ernesto Gutierrez Anchundia. un terreno ubicado en las inmediaciones del Camino que va al sitio el Arroyo de la parroquia Tarqui del Canton Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05987874	Gutierrez Cuenca Luis Armando	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00291703	Mena Alonzo Aquiles	Soltero	Manta

2/ 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 07 de julio de 1993  
Tomo: 1 Folio Inicial: 878 - Folio Final: 879  
Número de Inscripción: 1.233 Número de Repertorio: 2.420  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 1993  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Una parte de terreno o sea un área ubicado en las inmediaciones del camino que va al sitio El Arroyo de la parroquia

T a r q u i d e l c a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06060144	Meza Mera Edwin Onasis	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000039503	Gutierrez Cuenca Luis Armando	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	133	18-ene-1985	427	428

3 / 1 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el : miércoles, 16 de junio de 2010  
Tomo: 20 Folio Inicial: 12.166 - Folio Final: 12.178  
Número de Inscripción: 759 Número de Repertorio: 3.304  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de mayo de 2010  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Con una parte de terreno con construcción, o sea un área ubicado en las inmediaciones del camino que va al Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie de Doscientos Sesenta y Dos Metros Cincuenta Centímetros

C u a d r a o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000156	Banco Internacional S A		Manta
Deudor Hipotecario	09-12689759	Posligua Pinargote Hugo Lenin	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1423	16-jun-2010	24715	24734

4 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 16 de junio de 2010  
Tomo: 40 Folio Inicial: 24.715 - Folio Final: 24.734  
Número de Inscripción: 1.423 Número de Repertorio: 3.303  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de mayo de 2010  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Con una parte de terreno con construcción, o sea un área ubicado en las inmediaciones del camino que va al Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie de Doscientos Sesenta y Dos Metros Cincuenta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-12689759	Posligua Pinargote Hugo Lenin	Divorciado	Manta
Vendedor	13-08298080	Espinoza Nunura Shirley Karina	Casado	Manta
Vendedor	13-06060144	Meza Mera Edwin Onasis	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1233	07-jul-1993	878	879

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:52:39 del martes, 18 de junio de 2013

A petición de: *Fernando Cordero Acuña*

Elaborado por: *Marta Asunción Cedeño Chávez*  
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.